

Jorge Walser Boserman

## Endurecimiento de medidas de la UE para prevenir la elusión de sanciones a Rusia

El 24 de junio se aprobó y publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea (“DOUE”) la **Decisión (PESC) 2024/1744 del Consejo, por la que se modifica la Decisión 2014/512/PESC relativa a medidas restrictivas motivadas por acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania**, junto con el **Reglamento (UE) 2024/1745 del Consejo, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 833/2014 (el “Reglamento”)**. Dicho Reglamento forma parte del decimocuarto paquete de sanciones de la Unión Europea (“UE”) contra Rusia en el que se introduce, entre otras medidas restrictivas sectoriales, medidas específicas para prevenir la elusión de sanciones y establece requisitos de diligencia debida para los operadores de la UE y sus filiales en terceros países.

A continuación, describiremos de forma sintética las principales novedades de este paquete de medidas relacionadas con la elusión de medidas restrictivas y las acciones que deben cumplir las empresas de la UE para asegurar su cumplimiento.

### 1. Cambio de paradigma en la elusión de medidas restrictivas

El Reglamento contempla un cambio de enfoque a la hora de valorar la existencia de elusión consciente y voluntaria. Ahora, la elusión se basa en una interpretación más amplia de los requisitos de conocimiento y voluntad.

Anteriormente, se consideraba que una persona incurría en elusión solo si perseguía deliberadamente el objeto o efecto de eludir las sanciones. Sin embargo, la nueva interpretación establece que también se considera elusión cuando una persona participa en una actividad que tiene el objeto o efecto de eludir las sanciones, siempre que prevea que su participación puede tener ese objeto o efecto y acepte tal posibilidad.

Este cambio busca asegurar una mayor eficacia en la aplicación de las medidas restrictivas y evitar que las personas o entidades puedan eludir las sanciones mediante la alegación de falta de intención deliberada.

### 2. Medidas contra la elusión de medidas restrictivas

#### 2.1. Prohibiciones específicas:

La UE ha implementado nuevas medidas restrictivas para limitar la capacidad de Rusia de eludir sanciones y reducir su capacidad bélica:

- **Sistema de Mensajería Financiera del Banco Central de Rusia (“SPFS”)**: Se prohíbe a las entidades de la UE fuera de Rusia utilizar el SPFS y realizar transacciones con entidades que utilicen este servicio. Esta medida busca contener el desarrollo del SPFS y limitar la capacidad de Rusia para eludir las sanciones internacionales.
- **Transacciones con entidades financieras y de criptoactivos**: Está prohibido realizar transacciones con entidades financieras y proveedores de criptoactivos que faciliten transacciones que apoyen la base industrial de defensa de Rusia. Esta prohibición se extiende a bancos y proveedores de criptoactivos en terceros países.

- **Endurecimiento de la prohibición del transporte por carretera:** La nueva medida impide que las empresas de la UE, que sean propiedad en un 25% o más de personas físicas o jurídicas rusas, se conviertan en empresas de transporte por carretera de la UE. Además, las actuales empresas de transporte por carretera de la UE con un 25% o más de propiedad rusa ya no podrán transportar mercancías. Las autoridades nacionales pueden solicitar a cualquier empresa de transporte por carretera de la UE información sobre su estructura de propiedad.
- **Prohibición de servicios marítimos:** Los buques listados en el Reglamento están sujetos a una prohibición de acceso a puertos y a la prestación de servicios marítimos por parte de operadores de la UE. Esto incluye la prohibición de charter, operación, tripulación y cualquier transferencia de carga con dichos buques.

## 2.2. Cláusula “No Rusia”:

El undécimo paquete de sanciones prohibía la transferencia a terceros de conocimientos técnicos industriales, como derechos de propiedad intelectual y secretos empresariales, si ello iba a utilizarse, por ejemplo, para fabricar mercancías destinadas a Rusia sujetas a restricciones de exportación.

Esta medida abordaba la práctica de algunas empresas de la UE de deslocalizar la producción de mercancías sujetas a restricciones a terceros países, de modo que la fabricación pudiera tener lugar localmente y la exportación a Rusia pudiera realizarse evitando cualquier control.

La nueva medida adoptada en el Reglamento exige a las empresas de la UE que incluyan en sus acuerdos contractuales con terceros países la obligación de que su derecho de propiedad intelectual transferido no sea utilizado, ni por ellas ni por sus posteriores licenciados, para fabricar mercancías sujetas a restricciones a la exportación destinadas a Rusia (artículos prohibidos de doble uso y artículos de tecnología avanzada utilizados en los sistemas militares rusos que han sido encontrados en el campo de batalla en Ucrania o son fundamentales para el desarrollo, la producción o el uso de dichos sistemas, los “**Artículos de Alta Prioridad**”).

En este sentido, y con el fin de facilitar la implementación de cláusula “No Rusia”, se han establecido los siguientes periodos transitorios:

- Para contratos firmados antes del duodécimo paquete de medidas, el plazo para cumplir se extendió hasta el 1 de enero de 2025.
- Se añadió una exención para contratos públicos en terceros países, aunque deben notificarse a las autoridades nacionales competentes.

## 3. Medidas de compliance y diligencia debida exigible a los operadores de la UE y sus filiales

El Reglamento establece específicamente que los operadores de la UE y sus filiales en terceros países deberán contemplar medidas de diligencia debida que aseguren el cumplimiento de las restricciones y evitar la elusión de las sanciones impuestas a Rusia.

- **Compromiso de la Alta Dirección:** La alta dirección debe demostrar un compromiso claro con el cumplimiento de las sanciones y la prevención de la elusión. Esto incluye la asignación de recursos adecuados y el establecimiento de una cultura de cumplimiento dentro de la organización.
- **Diligencia Debida:** Las empresas de la UE deben tener mecanismos para identificar y evaluar los riesgos de reexportación a Rusia y mitigar dichos riesgos. Se exige a los operadores de la UE que vendan, suministren, transfieran o exporten Artículos de Alta Prioridad a terceros países que implementen estos mecanismos.
- **Obligaciones de las filiales extranjeras:** Aunque las sanciones no tienen alcance fuera del territorio de la UE, es crucial que las filiales extranjeras de las empresas de la UE no participen en actividades que contravengan el propósito de las sanciones, debilitando su impacto.

Por ello, las empresas matrices europeas deben esforzarse para lograrlo y asegurarse de que sus filiales sean especialmente cuidadosas en el comercio de ciertos tipos de bienes sensibles, utilizando también la cláusula “No Rusia” en sus contratos y llevando a cabo la debida diligencia adecuada.

- **Implementación de políticas y procedimientos:** Las empresas deben desarrollar e implementar políticas y procedimientos de compliance robustos que incluyan la identificación y evaluación de riesgos, así como la mitigación de riesgos de elusión. Esto incluye la formación regular del personal sobre las obligaciones de sanciones y la diligencia debida.
- **Monitoreo y auditoría:** Es crucial establecer sistemas de monitoreo y auditoría para asegurar el cumplimiento continuo de las sanciones. Esto puede incluir auditorías internas y externas, así como la revisión periódica de las transacciones y relaciones comerciales.
- **Evaluación de contrapartes:** Las empresas deben realizar evaluaciones exhaustivas de sus contrapartes comerciales, incluyendo clientes, proveedores y socios, para identificar cualquier riesgo potencial de elusión de sanciones. Esto puede incluir la verificación de antecedentes y la revisión de listas de personas designadas.
- **Contratos y cláusulas de cumplimiento:** Incluir cláusulas de cumplimiento en los contratos con contrapartes que obliguen a cumplir con las medidas restrictivas de la UE y permitan la terminación del contrato en caso de incumplimiento o, en su caso, la imposición de indemnizaciones.

## 4. Conclusión

Las medidas adoptadas en el decimocuarto paquete de sanciones de la UE contra Rusia son estrictas y buscan asegurar que las sanciones sean efectivas y no se eludan a través de filiales extranjeras o transacciones indirectas.

Las empresas de la UE deberán implementar mecanismos de diligencia debida robustos y asegurarse de que sus filiales en terceros países cumplan con estas obligaciones para evitar sanciones y responsabilidades legales.

Un enfoque proactivo en compliance y prevención será esencial para mitigar los riesgos legales y financieros asociados con el incumplimiento de estas medidas restrictivas, cada vez más amplias y exigentes.

## CONTACTOS



**Juan Palomino**  
Socio

jpalomino@perezllorca.com  
T. +34 91 423 20 87



**Sonsoles Centeno**  
Socia

scenteno@perezllorca.com  
T. +32 2792 6751

[www.perezllorca.com](http://www.perezllorca.com) | Barcelona | Brussels | Lisbon | London | Madrid | New York | Singapore

La información contenida en esta Nota Jurídica es de carácter general y no constituye asesoramiento jurídico.

Este documento ha sido elaborado el 8 de julio de 2024 y Pérez-Llorca no asume compromiso alguno de actualización o revisión de su contenido.

YA DISPONIBLE | Nueva App Pérez-Llorca

